ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2026-3800

Mediante el presente se hacen públicas las bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir una plaza de Coordinador de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, por el sistema de oposición, turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2025, aprobadas por Junta de Gobierno de Local de esta Corporación, con fecha cinco de noviembre de dos mil veintiséis:

BASES PARA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, FUNCIONARIO DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO B, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2025.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la selección, mediante el sistema de oposición, de un Coordinador de Deportes, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo B, funcionario de carrera, turno libre, cuyas características son:

-Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Subgrupo B; Complemento Destino: 22 y código R.P.T.: F2201.

La plaza está adscrita al servicio de deportes dentro del Área de Promoción Patrimonial y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

El sistema selectivo elegido es el oposición.

Entre las funciones de las plazas se encuentran:

- Planificación y Desarrollo de Programas Deportivos.
- Coordinación de Instalaciones Deportivas.
- Promoción y Difusión de actividades deportivas.
- Inclusión y Participación Ciudadana.
- Colaboración con Organizaciones y Clubes.
- Gestión de Recursos y Presupuesto para actividades deportivas.
- Supervisar al personal a cargo.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico, referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (art. 56 TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F Fecha Firma: 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
AD280B70010A9BF7733F
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentarlas instancia, (mediante el certificado acreditativo de abono de tasas de expedición) el Técnico/a Deportivo/a Superior, o titulación oficial equivalente o de nivel superior relacionada con la actividad física y el deporte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario..

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los citados requisitos deberán de reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de nombramiento de funcionario interino de carrera y mientras se permanezca en la bolsa de empleo.

Asimismo, será necesario haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen por asimilación es de 30,60 euros mediante ingreso en la cuenta corriente ES66 3058 3404 2627 3200 0014 a nombre del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, indicando en el concepto “COORDINADOR DEPORTES (DNI solicitante)”.

TERCERO.- Igualdad de condiciones

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
AD280B70010A9BF7733F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, puesto a disposición en el ANEXO II de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección www.priegodecordoba.es/sede.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Junto a la solicitud, será necesario presentar la siguiente documentación:

Anexo II de las bases debidamente cumplimentado y firmado.
Fotocopia del DNI.
Fotocopia de titulación exigida.
Aportación del Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Justificante de abono de la tasa de 30,60 euros.

Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen subsanaciones/alegaciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
AD280B70010A9BF7733F
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

*Presidente: Funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
*Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
*Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Sistema de selección: oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante sistema de oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F Fecha Firma: 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
AD280B70010A9BF7733F

Cada una de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para el caso de que alguna de las pruebas necesite llevarse a cabo por llamamiento individual, el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético descendente de entre los aspirantes y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra “B” (Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE Nº 161 de 03-07-2026). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C” y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.1. Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el Anexo I del programa. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. El método de corrección de la de la prueba tipo test será:

- Por cada respuesta contestada correctamente; 0,125 puntos.
- Por cada respuesta contestada erróneamente; -0,05 puntos.
- Las respuestas no contestadas no puntuarán.

La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.

7.2. Segundo ejercicio:

A criterio del Tribunal de selección y de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, debiendo guardar relación con las funciones propias del puesto a desempeñar y de entre las materias específicas del Anexo I (temario). El Tribunal podrá citar a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá solicitar las aclaraciones sobre el ejercicio que juzgue oportunas.

El tiempo máximo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal de selección, no pudiendo ser superior a 60 minutos.

La prueba se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas que no obtengan un mínimo de 5 puntos. Los criterios de corrección del Tribunal de selección, deberán ser determinados previamente a la celebración de la misma.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

El lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
AD280B70010A9BF7733F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la puntuación otorgada al segundo ejercicio. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada al ejercicio teórico. Si persiste el empate se hará un sorteo público.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, proponiéndose por el tribunal al aspirante que haya obtenido mayor puntuación para la plaza objeto de la convocatoria, precisándose que el número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente que se haga pública la relación de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado el ejercicio, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de el/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

NOVENA. Bolsa de empleo

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo de personal de Coordinador de Deportes, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos de sustitución según el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y contrataciones temporales para ocupar un puesto del mismo nivel de titulación, contenido y la misma categoría, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa de aplicación. El uso de la referida bolsa para situaciones futuras deberá garantizar lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, reservándose en esta bolsa de trabajo temporal un cupo equivalente al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El Tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en la presente base.

Formarán parte de la bolsa de empleo los participantes del presente proceso selectivo que hubieran aprobado, al menos, uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

a) Los que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera o contratados laborales fijos de cualquier Administración.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
AD280B70010A9BF7733F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases, no lo hubieran hecho adecuadamente.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Los participantes que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

2.º Los opositores que solo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate entre los opositores se decidirá por sorteo público.

Las contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma. En cada rotación, el periodo de contratación que corresponda a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa en el que pasarán a ocupar ocuparán la última posición de la lista en espera de una nueva rotación.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

DÉCIMA. Normas finales

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer posteriormente y en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En lo no previsto en las bases y sus anexos, será de aplicación lo regulado en las siguientes normas jurídicas: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F Fecha Firma: 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
AD280B70010A9BF7733F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Pública de la Junta de Andalucía -LOFPA-, y Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y demás normativa que resulte de aplicación.

En Priego de Córdoba, en el día de la firma.

El Alcalde-Presidente

Priego de Córdoba, 6 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
AD280B70010A9BF7733F

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. La Corona: funciones constitucionales del Rey.
Tema 2. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.
Tema 3. La Unión Europea. Las fuentes del derecho comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.
Tema 4. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española.
Tema 5. El presidente del Gobierno, los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y los subdelegados del Gobierno.
Tema 6. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las Instituciones y competencias de las comunidades autónomas.
Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Tema 8. Los órganos de gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.
Tema 9. La Administración institucional. Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.
Tema 10. Administración Local. Régimen jurídico-administrativo de las Corporaciones Locales. El alcalde. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.
Tema 11. Las comarcas. Organización comarcal y competencias.
Tema 12. El procedimiento administrativo. Medios electrónicos en el procedimiento administrativo común. Iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos. Terminación del procedimiento.
Tema 13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales.
Tema 14. Competencias de las entidades locales. Cláusula de capacitación general. Competencias propias. Servicios mínimos. Competencias atribuidas por delegación. Competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.
Tema 15. Servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.
Tema 16. Contratos del sector público. Contratos administrativos típicos. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio. Fases de la contratación. Procedimientos de adjudicación.
Tema 17. Contratos administrativos en las entidades locales.
Tema 18. Personal servicio de la entidad local. Los funcionarios públicos: clases. Selección, situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección.
Tema 19. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.
Tema 20. Presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.
Tema 21. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica.
Tema 22. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.
Tema 23. El marco jurídico del deporte en España: principios generales y estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.
Tema 24. El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico Español.
Tema 25. Deporte en el ámbito público y privado.
Tema 26. El marco jurídico del deporte en Andalucía. Ley del Deporte Andaluz.
Tema 27. Del ejercicio profesional del deporte. Objeto, ámbito de actuación. Profesionales del deporte y requisitos de titulación de las profesiones del deporte.
Tema 28. Marco jurídico de las titulaciones deportivas en Andalucía. Regulación.
Tema 29. El marco jurídico del deporte en las Administraciones Locales. Organización, estructura, competencias.
Tema 30. Contratación de los servicios deportivos en la Administración Local.
Tema 31. El voluntariado deportivo en Andalucía. Regulación normativa.
Tema 32. Organización de eventos deportivos en Andalucía: Regulación.
Tema 33. Organización de competiciones y actividades deportivas en Andalucía Regulación.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
AD280B70010A9BF7733F

Tema 34. Órganos en materia de deporte adscritos a la consejería competente en Andalucía.
Tema 35. Comunicación y divulgación de los servicios y actividades deportivas.
Tema 36. Dirección y planificación estratégica del deporte local.
Tema 37. Deporte y salud.
Tema 38. Mujer y deporte.
Tema 39. Deporte adaptado. Deporte y discapacidad.
Tema 40. El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencia sobre la sociedad.
Tema 41. Legislación reguladora sobre prevención de la violencia, racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
Tema 42. Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
Tema 43. Normativa sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos.
Tema 44. Deporte y género: Evolución y situación actual en Andalucía. Actividad física y deportes.
Tema 45. El deporte universitario. Ordenación universitaria en materia deportiva. Realidad y oferta.
Tema 46. El deporte escolar.
Tema 47. El deporte escolar en Andalucía.
Tema 48. Federaciones deportivas andaluzas. Definición, constitución, inscripción. Organización, estatutos, régimen económico y patrimonial.
Tema 49. Normativa estatal y autonómica sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
Tema 50. Asociacionismo deportivo en Andalucía. Entidades deportivas andaluzas. Régimen jurídico. Registro andaluz de clubes deportivos.
Tema 51. Instalaciones, equipamientos y espacios deportivos en Andalucía. Determinaciones técnicas y planificación.
Tema 52. La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. (NIDE). Campos pequeños. Campos grandes y atletismo.
Tema 53. La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. (NIDE). Piscinas.
Tema 54. Normativa de Andalucía por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.
Tema 55. Salud y actividad física: efectos positivos y contradicciones de la actividad física en la Tema salud y calidad de vida.
Tema 56. Aspectos preventivos en la práctica de actividad física y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios.
Tema 57. Actividad físico-deportiva en el medio natural. Organización de actividades físicas en la naturaleza.
Tema 58. Actividad físico-deportiva en la niñez, adolescencia y edad adulta.
Tema 59. Deporte y turismo. Relación entre ambos conceptos. Tipos de turismo deportivo.
Tema 60. Evolución y situación actual de las actividades deportivas, ocio y salud en el medio rural.
Tema 61. Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad en el empleo público. Impacto de género en la normativa.
Tema 62. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
AD280B70010A9BF7733F

ANEXO II.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	**DNI/NIF**

OBJETO DE LA SOLICITUD

Expone

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la cobertura de una plaza de COORDINADOR DE DEPORTE ***(OEP 2025)****, funcionario de carrera, escala Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo b, conforme a las bases publicadas en dicho boletín que declaro conocer y aceptar en la literalidad de sus términos.*

Así mismo, declara bajo mi responsabilidad reunir los requisitos exigidos para la plaza establecidos en la base segunda de la convocatoria.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
Notificación electrónica Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA A LA SOLICITUD

- Anexo II de las bases debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia titulación exigida.
- Aportación del Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Justificante de abono de la tasa de 30,60 euros.

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
AD280B70010A9BF7733F
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	USO LIMITADO AL AYUNTAMIENTO. Los datos solo se cederán a terceros que acrediten ser titulares de derechos o intereses legítimos en este procedimiento en el ejercicio de sus derechos de defensa de sus intereses.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____.

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Código Seguro de Verificación (CSV): AD28 0B70 010A 9BF7 733F **Fecha Firma:** 13-11-2026 08:09:25
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
AD280B70010A9BF7733F
Firma automática